



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso contencioso-administrativo n.º 638/2015.

(2018061512)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2015, promovido por la Procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta, en nombre y representación de la parte recurrente, Grupo Dueña Gómez, SL, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 21 de septiembre de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de don Benito (DOE n.º 194, de 07/10/2015), se ha emitido sentencia n.º 89/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio (DOE de 30 de julio) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a la vista de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura; en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 232/2015 de 31 de julio; y en el Decreto 263/2015 de 7 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 89/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 638/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Que en atención a lo expuesto debemos estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Grupo Dueñas Gómez, sociedad limitada, contra la resolución de 21 de septiembre de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por el que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de don Benito y en su virtud y con relación al bien y al suelo de referencia se considera que deben tener la calificación, con todas las circunstancias inherentes propias previas a la revisión del Plan General objeto de impugnación, y en cuando al nivel de protección considerarse como incluido en el inventario de arquitectura vernácula de Extremadura con todas las limitaciones y características derivadas de su inclusión en tal inventario, y todo ello sin expresa condena en cuando a costas”.

Mérida, 7 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL